



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 MAR 2017	
Recibido.....	13 <sup>00</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	32639.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY

Modificación del Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la  
Sanidad

Art. 1.- Modifícase la Ley N° 9282 (Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad), incorporando al Art. 1º, el Inc. d), cuyo texto será el siguiente:

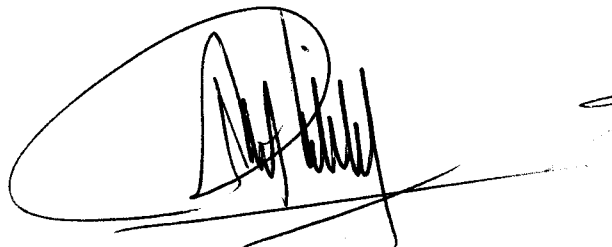
Inc. d) Se incorpora al presente Estatuto y Escalafón a:

1. Todos los profesionales enfermeros comprendidos en el Artículo 7º del Capítulo II de la Ley registrada bajo el N° 12501, "Regulación del ejercicio de la enfermería".
2. Todos los profesionales con título de Doctor, Magister, Diplomado, Contador Público, Abogado, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado, Biotecnólogo, Sociólogo, Antropólogo, Matriculados en sus respectivos colegios, que desarrollen sus actividades profesionales en cargos del área sanitaria.

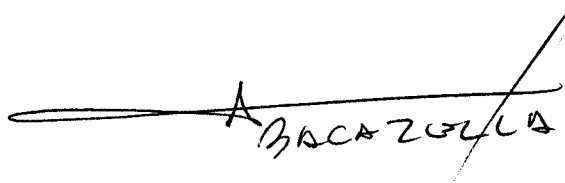
Art. 2.- Incorpórese a los profesionales nombrados en el artículo precedente a los artículos 26º y 32º de la Ley N° 9282.

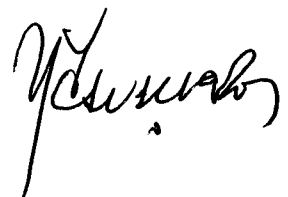
Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
PATRICIA CHIALVO



  
Silvia Simoncini  
Diputada Provincial

  
PATRICIA CHIALVO





## FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N° 9282, "Estatuto y Escalafón para los Profesionales Universitarios de la Sanidad", incluye en su Art 1º, a los profesionales Médicos, Médicos Veterinarios, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Doctores en Química, Peritos Químicos, Bacteriólogos y Licenciados en Química dedicados a la práctica de análisis clínicos, Psicólogos, Dietistas, Nutricionistas, Kinesiólogos, Terapistas Físicos, Fisioterapeutas, Obstetras, Terapistas Ocupacionales, Fonoaudiólogos y Psicopedagogos, como así para las otras Profesiones relacionadas con la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud.

Es contradictorio que los Profesionales de Enfermería y todos los demás profesionales, que no están expresamente mencionados en el párrafo anterior, que desarrollan sus actividades en todas las áreas, dispositivos y establecimientos de salud, cuyas experticias se conjugan para hacer posible el pleno ejercicio del derecho a la salud de la población, no se encuentren amparados por dicha normativa ya que la misma los incluye en su Art. 1º como "otras Profesiones relacionadas con la Promoción, Protección, Recuperación y Rehabilitación de la Salud."

El licenciado en enfermería y el enfermero profesional, en sus respectivos niveles académicos han sido formados en todos los aspectos de las ciencias de la salud, tienen conocimientos de anatomía, fisiología, patología, epidemiología, semiología, procesos de valoración de enfermería, docencia, administración, gerencia y no existe un área de un hospital, de un centro de salud, un dispositivo sanitario, que no cuente con un profesional de enfermería en la conformación de sus equipos. La vocación de servicio, la sensibilidad humana, la capacidad de abordar las problemáticas sociales con una mirada integral e integradora, de acompañar a las personas y familias en diferentes grupos sociales y de diversas edades, son aspectos que suman calidez y calidad de atención en cada acción sanitaria que los involucra.

La enfermería es considerada un recurso sanitario crítico en nuestra Provincia y en todo nuestro País, ha sido generalmente poco valorado y su formación fue escasamente promovida. Consideramos que el Estado deberá resolver esta necesidad imperiosa del sistema de salud, con dos decisiones fundamentales: El financiamiento adecuado a la formación de cada nuevo enfermero profesional y, como establece el presente proyecto de ley, el reconocimiento profesional en su ámbito laboral.

Las instituciones que agrupan a los profesionales enfermeros han tenido un profundo debate respecto al reconocimiento profesional de esta disciplina coincidiendo en que dicho reconocimiento constituye en sí mismo un derecho laboral.

Como antecedente la Ley Nacional de Ejercicio Profesional N° 24004 en el año



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1991 valió como marco jurídico para todo el territorio federal, la provincia de Santa Fe desde el año 1961 se regía con la Ley N° 5964/63, reglamentada mediante Decreto N° 5694/63 donde expresamente refería a la inscripción de los enfermeros y auxiliares de enfermería en el Colegio Médico. En el año 2005, se sancionó en nuestra provincia la Ley de Ejercicio Profesional de Enfermería Profesional N° 12501, luego reglamentada, delimitando las incumbencias y otorgando autonomía al quehacer profesional.

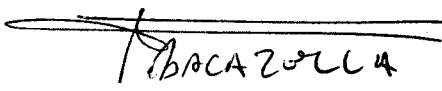
Asimismo, la Ley provincial N° 10891; establece la creación de los dos colegios para los profesionales en enfermería, pudiendo colegiarse todos los profesionales incluidos en la Ley N° 12501, otorgándole a dichas instituciones el control del ejercicio profesional, el otorgamiento de matrículas y la defensa de los intereses de los profesionales enfermeros.


En el año 2007, un grupo de profesionales realizó una presentación ante el Poder Ejecutivo Provincial con la propuesta para lograr el reconocimiento profesional obteniéndose una resolución favorable a dicha petición (resolución N° 1136/07) y la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, también acordó sobre la pertinencia de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Legislatura la modificación de la Ley N° 9282/83 con el objetivo de incluir al Licenciado en Enfermería como profesionales.


La Salud como derecho humano fundamental y como bien social, genera la necesidad de fortalecer los conceptos de equipo de salud, de integralidad en los abordajes, de construcción colectiva de las respuestas y soluciones y de participación de la comunidad, por lo cual el trabajo interdisciplinario es imprescindible para alcanzar el bienestar de la población.


Por eso este proyecto de ley establece el reconocimiento de otros profesionales que integran equipos interdisciplinarios en las diferentes áreas, dispositivos y efectores sanitarios, ratifica y amplía el dictado del Art. 1 de la Ley N° 9282, y viene a saldar la deuda que el Estado tiene con los trabajadores profesionales enfermeros y de otras disciplinas que se desempeñan en el ámbito de la salud.

Por ello solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
PATRICIA ZOLLA

  
PATRICIA CHIALVO



  
SILVIA ROSA SIMONCINI  
Diputada Provincial

